

San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: "**GAGLIARDI, MARIA GABRIELA C/ CRINITI, RAFAEL ALEJANDRO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** "
Expediente N°: BA-00837-JP-2022.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que en fecha **22/05/2026 (movimiento E0129)** el perito contador oportunamente designado en autos **Luis Alberto Bonessa** interpuso recurso de reposición con apelación subsidiaria contra la resolución de fecha 22/05/2026 punto II) en la que se ordenó el diferimiento de la regulación de los honorarios.-

2) Que sin perjuicio que la resolución dictada 22/05/2026 no resulta susceptible de recurso de reposición, en atención a la facultad otorgada por el **art.148 punto 2 del CPCC, corresponde aclarar la misma y proceder a la regulación de honorarios del perito contador, por lo siguiente:**

I) Surge de las constancias de este expediente que la pericial contable fue ofrecida por el demandado y que la actora no se manifestó ni formuló objeciones al respecto.-

II) Que practicada la pericia, se corrió traslado de la misma a las partes **(movimiento I0073 29/10/24)**, el que fue contestado únicamente por el demandado.-

III) Que se advierte por este acto que al momento de haber quedado firme el dictamen pericial encomendado se omitió regular los honorarios del perito contador, por lo que corresponde suplir dicha omisión.-

IV) Que la normativa aplicable es la ley G 5069 artículos 5, 7 y 19; y el art.425 del CPCC.-

V) Que por la naturaleza de este proceso de beneficio de litigar sin gastos, no existiendo "monto del juicio" art.7 de la Ley G5069 y las pautas señaladas por el art.5 de la misma ley, **corresponde regular los honorarios del perito Contador Luis Alberto Bonessa en la suma de 5 JUS.-**

Por ello:

RESUELVO:

I) Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto.-

II) ACLARAR la resolución 2026-I-39 de fecha 22/05/2026 en el punto II) del resuelto, de conformidad a la facultad otorgada por el art.148 punto 2. del CPCC, y establecer que habiéndose omitido la oportuna regulación de honorarios profesionales del interviniente auxiliar Perito Contador Luis Alberto Bonessa se fija la misma en la suma de 5 JUS.-

III) Regístrese, protocolícese y notifíquese a tenor del art.120 del CPCC.-

Marcela V. Pastene
Jueza de Paz Suplente